



# AYUNTAMIENTO DE LENA

Código de Documento  
**CON17I000P**

Código de Expediente  
**CON/2023/5**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6N581M565D0P6U3F17IY

## PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GANADERÍA

Considerando la existencia de diversos vehículos de propiedad municipal que ya se encuentran en desuso, no adscritos al desempeño de servicio o función alguna.

Considerando, asimismo, la existencia de diversos vehículos que han sido retirados de la vía pública conforme a las disposiciones sobre circulación, vehículos a motor, tráfico y seguridad vial, así como por abandono en vía pública.

Atendido que, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, se definen como tales todos aquellos vehículos a los que sea de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, al tener la consideración de residuos conforme a dicha ley, por tratarse de objetos que, tal y como señala su artículo 2, su poseedor desecha o tiene la intención o la obligación de desechar, o bien por considerarse residuos domésticos, en el caso de los vehículos abandonados, por disposición de su artículo 2.

Considerando que el Ayuntamiento de Lena dispone únicamente de la instalación de almacenamiento temporal para los vehículos referidos, hasta ser trasladados a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), y carece de autorización, además de no disponer de medios adecuados y suficientes, tanto materiales como humanos, para actuar como un CAT, por lo que es precisa la intervención de una empresa del sector para realizar esta gestión.

Considerando que el plazo previsto para el contrato a licitar es de dos años, con posibilidad de que se formalicen dos prórrogas anuales, una vez agotado el plazo inicial.

Considerando, asimismo, que el contrato proyectado no implica gastos para el ayuntamiento, fijándose, a efectos de determinar su valor estimado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una cantidad estimada de ingresos anuales de 2.000€, impuestos excluidos, lo que se traduce en un valor estimado para este contrato de 8.000€.

No excediendo, el valor estimado referido, la cuantía de seis millones de euros, y visto el informe emitido en fecha 07/09/2023 por la Interventora Municipal, acreditativo de que no excede tampoco aquél del 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto municipal de gastos, lo que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la alcaldía la competencia para contratar.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 16/10/2023, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento de contratación a seguir.

Habiéndose incorporado al expediente la memoria justificativa de la necesidad del contrato.

Considerando que, mediante Decreto de Alcaldía 843/2023, de 23 de junio, se efectuó una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos correspondientes al Área de Gestión Ambiental y Ganadería.



# AYUNTAMIENTO DE LENA

Código de Documento  
**CON17I000P**

Código de Expediente  
**CON/2023/5**

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6N581M565D0P6U3F17IY

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la presente

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación (mayor porcentaje de alza ofertado sobre el tipo de licitación) y tramitación ordinaria, del contrato privado correspondiente a la enajenación de aquellos vehículos que, hallándose bajo la custodia del Ayuntamiento de Lena, deban considerarse al final de su vida útil conforme al Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no se procederá a su división en lotes.

**TERCERO.-** Redáctense los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el proceso de adjudicación y la ejecución del contrato.

**CUARTO.-** Cumplido lo anterior, emítase por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa, a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 9/2017 antedicha, e informe jurídico del expediente por parte de la Secretaría General.

**QUINTO.-** Dese cuenta de todo lo actuado a esta Concejalía Delegada para resolver lo que proceda a efectos de aprobación del expediente y apertura de la licitación.

## EL CONCEJAL DELEGADO

(P.D.F. Decreto 843/2023, de 23 de junio)

*JUAN ANTONIO MALLADA  
ÁLVAREZ  
C. Delegado del Área de Gestión  
Ambiental y Ganadería.  
Ayuntamiento de Lena  
02-11-2023 08:58:59*